



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 041

(18 DIC. 2020)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO AL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA- CON DESTINO A PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, UN BIEN FISCAL DE PROPIEDAD DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS QUE NO SE REQUIERE PARA SUS FINES MISIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 311-313 numerales 1, 3 y 6 de la Constitución Nacional, y en especial las conferidas por el Artículo 18 Parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012; 819 de 2003, y el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 y demás normal concordantes,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION: Facúltese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., para transferir a título gratuito al Fondo de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA- con destino al programa de vivienda de interés prioritario y social, el siguiente bien fiscal que se encuentra en su haber patrimonial y que no es necesario para el cumplimiento de los fines misionales del ente territorial, el cual se identifica así: Lote de terreno con extensión de 5.012.47 M2 ubicado en la Urbanización Flor del Campo, con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-289365.

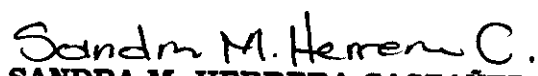
ARTICULO SEGUNDO: ACTO ADMINISTRATIVO. El (los) acto (s) administrativo (s) mediante el (los) cuales el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., haga uso de las facultades otorgadas en el presente Acuerdo, deberán cumplir con todos los requisitos y condiciones exigidos en las Leyes 1151 de 2007, 1537 de 2012 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Por dichos actos no se originan derechos registrales.

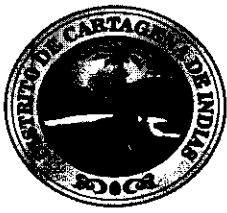
ARTICULO TERCERO: FACULTADES. Las facultades autorizadas en el presente Acuerdo, tendrán vigencia de un año, de conformidad con la Ley, sin perjuicio de la restitución del predio sin que a dicho termino no se haya iniciado proceso de titulación, siendo dichas facultades exclusivamente para atender asuntos de vivienda.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.


DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente


SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 041

(18 DIC. 2020)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintiuno (21) de Noviembre del 2020 y en Plenaria a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.

Sandra M. Herrera C.

SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA

Secretaria General

Proyecto de Acuerdo No. 040 de 2020



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por el cual se autoriza al alcalde mayor de Cartagena de Indias, para transferir a título gratuito al Fondo de Vivienda de Interés social y reforma urbana distrital-Corvivienda- con destino a proyectos de vivienda de interés prioritario y social, un bien fiscal de propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que no se requiere para sus fines misionales y se dictan otras disposiciones”*

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.